



RESOLUCIÓN No. 296-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 40A 16 36 URBANIZACION EL MORA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0131 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 17 NOV 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ROGER RICARDO NEGRETE LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.064.995.026**, actuando en calidad de apoderado de **ANA MARIA VASQUEZ MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.979.989**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 40A 16 36** de la Urbanización El Mora del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0315-0012-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-101447** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: El solicitante radicó el día 06 de octubre del 2023 mediante oficio con No. de consecutivo **02241** documentos y planos en respuesta al acta de observaciones, sin embargo estas respuestas no fueron suficientes para subsanar la totalidad de las observaciones del acta, quedando pendientes sin atender o atendidas de manera insuficiente las siguientes:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. En peritaje técnico indicar correctamente área de construcción una vez se ajuste la parte arquitectónica.

NOTA: Tener en cuenta que todo cambio en el peritaje técnico implica que este sea diligenciado y aportado nuevamente en su totalidad.

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS:

1. En localización indicar norte y los linderos del predio (10m X 20m).
2. Por fuera de la línea de propiedad no se permite ningún tipo de edificación. Verificar balcones, voladizo de alcobas y accesos (escaleras).

f.





RESOLUCIÓN No. 296-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 40A 16 36 URBANIZACION EL MORA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0131 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 17 NOV 2023

NOTA: Si efectivamente la edificación está por fuera de este límite es necesario para poder reconocer la edificación, solicitar la correspondiente licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial y cumplir con todos los requisitos que conlleva este tipo de trámite.

- Una vez se ajusten los planos, proyectar línea de propiedad y línea de construcción. Indicar medidas de retiros sobre ambas vías. Indicar proyección de ejes y elementos estructurales.
- En planos indicar todos los niveles de piso.
- Se debe presentar la planta de cubierta, en donde se vea la proyección del primer piso y en donde se indiquen las medidas del lote con las correspondientes líneas de propiedad y de construcción.
- Una vez se ajusten los planos, presentar cuadro de áreas generales de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS GENERAL	
DESCRIPCION	M2
AREA DE LOTE	200,00
AREA CONSTRUIDA PISO 1	XX,XX
AREA CONSTRUIDA PISO 2	XX,XX
AREA CONSTRUIDA TOTAL	XX,XX
AREA LIBRE	XX,XX

NOTA 1: Tener en cuenta que se toma como construido todo lo que está bajo cubierta.

NOTA 2: Si se va a realizar la demolición se deben indicar las áreas a demoler en cuadro de áreas.

- Se deben proyectar mínimo dos (2) cortes (uno longitudinal y uno transversal). Relacionando el espacio público, indicando los niveles de pisos, usos, cotas generales y parciales de altura y proyectar los ejes y elementos estructurales.

NOTA: Indicar líneas de corte sobre las plantas arquitectónicas.

- Se deben proyectar ambas fachadas e indicar en ellas todos los niveles de piso e indicar cotas generales y parciales de altura. Tener en cuenta que las fachadas deben corresponder con el registro fotográfico que se anexa en el peritaje técnico.
- Indicar correctamente contenido en cuanto se terminen todos los ajustes.

QUINTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante el día 09 de octubre del 2023 mediante oficio con No. de consecutivo **02254**, solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

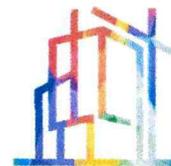
SEXTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio con No. de consecutivo **00002016** y notificada en debida forma al señor **ROGER RICARDO NEGRETE LOZANO** a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 01 de noviembre del 2023.**

SEPTIMO: Una vez agotado el término, este despacho evidencio que el solicitante no subsanó las observaciones pendientes descritas en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución.

OCTAVO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS** solicitado mediante radicado No. **23001-1-23-0131**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

f.p.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 296-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 40A 16 36 URBANIZACION EL MORA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0131 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 17 NOV 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: *"Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos"*.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-23-0131** del 11 de julio de 2023, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería